



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 314/2021

Montevideo, 28 ABR. 2021

VISTO: la Resolución de Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda N°0078/2021, de fecha 8 de abril de 2021, cursada a esta Secretaría de Estado por la Agencia Nacional de Vivienda;

RESULTANDO: I) que por el Decreto del Poder Ejecutivo No.93/2020, de 13 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria nacional ante la pandemia del COVID-19;

II) que en función de ello la Agencia Nacional de Vivienda remitió la Resolución de Directorio mencionada, a esta Secretaría de Estado, por la cual propone una serie de medidas para aplicar a las carteras que administra (Carteras MVOT y MEF), a fin de contemplar la situación de las familias y otorgarles la oportunidad de acceder a alternativas que permitan sostener la cadena de pagos;

III) que por Resolución Ministerial No. 276/2021 de fecha 15 de abril de 2021, se aprobaron dichas medidas;

IV) que posteriormente, por Resolución Ministerial No. 293/2021 de fecha 20 de abril de 2021, se amplió el alcance de las medidas correspondientes a las Carteras del MVOT;

V) que por Resolución de Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda No. 104/2021 de fecha 21 de abril de 2021, aprobó extender a sus otras Carteras administradas, la ampliación del alcance aprobado por el MVOT para sus Carteras;

VI) que la Agencia Nacional de Vivienda por Oficio 437/2021 de fecha 27 de abril del corriente año, solicita ampliar el objetivo y alcance del numeral 1, literal a) PRESTAMOS, ai), aii) y aiii) de la Resolución 293/2021 de fecha 20 de abril de 2021, a efectos que la Agencia Nacional de Vivienda pueda determinar como proceder respecto de las Carteras del MVOT y en consecuencias con sus otras

Carteras Administrativas;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente acceder a lo solicitado por la Agencia Nacional de Vivienda, aclarando los términos del numeral 1, literal a) PRESTAMOS, ai), aii) y aiii) de la Resolución 293/2021 de fecha 20 de abril de 2021;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en las Leyes No. 16.112, de 30 de mayo de 1990 y 18.795, de 12 de setiembre de 2011;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Ampliase la Resolución Ministerial No.293/2021, de fecha 20 de abril del 2021, en su numeral 1, literal a) PRESTAMOS, ai), aii) y aiii), en los siguientes términos:

A.- En todos los casos se entenderá, que las medidas de gestión de los créditos, siempre refieren a monto de cuotas, saldo de créditos y mora.-

B.- La cuota vencimiento abril (cuyo vencimiento de pago estaba previsto para el 26/04) podrá ser abonada hasta el 31 de mayo del corriente sin mora.-

La cuota vencimiento mayo (cuyo vencimiento de pago estaba previsto para el 24/05) podrá ser abonada hasta el 31 de mayo del corriente sin mora.

C.- Aquellos créditos que al 31 de mayo no hayan cumplido con la obligación de pago de la cuota vencimiento mayo, siempre que hayan cumplido con el pago de la cuota vencimiento abril del corriente, según el caso podrán:

i.- Refinanciar dentro del plazo.

ii.- Refinanciar con extensión de plazo.


iii.- Trasladarlas a un producto de plazo fijo sin mora, para abonar luego del préstamo principal.



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Esta medida podrá extenderse 30 días más, en cuyo caso, será exigible haber cumplido con la obligación de pago de la cuota vencimiento abril del corriente.-

2º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, publíquese en la página web y pase a la Dirección Nacional de Vivienda para dar amplia difusión en sus dependencias.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

1.

